

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal

Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual

Mostrar conductas para someter a una persona a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas



Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza



Preguntar a una persona sobre su vida sexual



Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual

Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario



Hacer regalos, dar preferencias o manifestar interés sexual por una persona

CERO TOLERANCIA
en la SEP a las conductas siguientes que contravienen la Regla de Integridad "Comportamiento digno"

Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona



Emitir expresiones que denigren a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual

Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual



Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona



Exhibir o enviar representaciones gráficas u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora



Realizar señales sexualmente sugerentes



Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual

Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o cuerpo con connotación sexual



EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL *son violencia*



¡CERO TOLERANCIA!

Procedimiento para la atención de denuncias en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual:

- 1** La **Persona Consejera** orienta a la presunta víctima y la acompaña en el procedimiento.
- 2** El **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)** determina competencia, verifica información, emite observaciones y recomendaciones a la Unidad Responsable; en su caso, determina medidas preventivas y da vista al Órgano Interno de Control. Comunica resultado a la persona denunciante.
- 3** **Órgano Interno de Control (OIC)** inicia el procedimiento propio para la atención de denuncias que puedan constituir una responsabilidad administrativa y comunica el fallo al CEPCI.
- 4** El **CEPCI** recibe resolución de **OIC**, solicita información de acciones ante recomendaciones y comunica resultados a persona denunciante.

¡Denuncia! ¡Acércate a las Personas Consejeras!
Estamos para escucharte y acompañarte.

Tel. 3601-1000 Ext. 50324 y 60376

Toda la información es confidencial.

Infórmate:

<http://intrasep.sep.gob.mx/om/dgp/proyectos/Paginas/codigoconducta.aspx>

Infórmate:



OFICIALÍA MAYOR